

### RESOLUCIÓN No. 4132.3.10.-753 DE 2011 (Diciembre 16)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN VIAL Y EL REORDENAMIENTO URBANÍSTICO DEL SECTOR RENACER EL PILAR DE LA COMUNA 14, COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 83 Y 84 Y CARRERAS 28C1 Y 28C4 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD".

"La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0118 del 2003, en su Artículo 1º numeral 4.

### noises natures at adeungs of CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 0118 del 02 de diciembre del 2003, "Por el cual se asignan unas funciones a una dependencia de la Administración Central", en su Artículo 1º numeral 4, faculta a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal "Estudiar, tramitar y expedir las regularizaciones viales y/o reordenamientos a que se sometan los asentamientos subnormales o de desarrollo progresivo";

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 122 del Decreto Nacional 0564 del 24 de febrero de 2.006, reglamentario de la Ley 388 del 18 de Julio de 1997, sobre Ordenamiento Territorial, corresponde exclusivamente a la Administración Municipal, legalizar las urbanizaciones y barrios, entendida esta acción como el procedimiento mediante el cual la entidad competente del Municipio, adopta las medidas administrativas tendientes a reconocer la existencia de una urbanización, asentamiento o barrios, a dar la aprobación de los planos correspondientes y a expedir la reglamentación respectiva, entre otras;

Que la señora María Cecilia Gutiérrez, solicitó la expedición de la regularización vial y el reordenamiento urbanístico del sector Renacer El Pilar de la comuna 14, localizado entre las calles 83 y 84 y carreras 28C1 y 28C4 de la actual nomenclatura de Cali, según estudio elaborado por el interesado;

Que las Empresas Municipales de Cali EMCALI, mediante oficio 322.2-DD-1909 de noviembre 17 de 2011 certifica que el sector Renacer El Pilar de la comuna 14, cuenta con posibilidad de Departamento. Administrativo de Planeación Municipal servicios públicos de acueducto.

Que las Empresas Municipales de Cali EMCALI, mediante oficio 331.4-DR-2623-11 de diciembre 02 de 2011 certifica que el sector Renacer El Pilar de la comuna 14, cuenta con posibilidad de servicios públicos de alcantarillado.

Que la Gerencia de Energía de EMCALI E.I.C.E., mediante oficio No 550-DP-0204 de febrero 25 de 2.011, certificó que el sector Renacer El Pilar de la comuna 14, tiene disponibilidad de energía eléctrica.

Que las Empresas Municipales de Cali EMCALI, mediante oficio 311.3-DI-252-11 de febrero 14 de 2.011, aclaran que el Canal Figuera debe tener un aislamiento mínimo de 7.5 metros a partir del borde superior.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante oficio No. 004810 de abril 14 de 2.010, emitió concepto favorable acerca de la posibilidad de acoger el sector Renacer El Pilar de la Comuna 14 al desarrollo progresivo;

Que el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 069 del 26 de Octubre del 2000), en su Artículo 91, faculta a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal como entidad municipal competente, para realizar las a la regularización de vías locales, cuando no sea posible cumplir a cabalidad las pormas vestablecidas en dicho Plan; variaciones y soluciones complementarias que imponen las características del sector, en cuanto



URBANÍSTICO DEL SECTOR RENACER EL PILAR DE LA COMUNA 14. COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 83 Y 84 Y CARRERAS 28C1 Y 28C4 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA

En Santiago de Cali, siendo las 10:00 am del día veintidós (22) de diciembre de 2.011, el suscrito Profesional Universitario Ingeniero LEYTER GERARDO VILLA P., Procede a notificar de manera personal a la señora MARÍA CECILIA GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 29.143.884 de Andalucía-Valle, de la Resolución No 4132.3.10-753 de diciembre 16 de 2.011, mediante la cual se aprueba la Regularización Vial y el Reordenamiento Urbanístico del sector Renacer el Pilar de la Comuna 14. Comprendido entre las calles 83 y 84 y Carreras 28C1 y 28C4 de la actual nomenclatura de la ciudad. Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Admin

sometan los asentamientos subnormales o de desarrollo progn

MARÍA CECILIA GUTIÉRREZ

C.C. No 29.143.884 de Andalucía - Valle.

Quiép-se notifica.

Quién se notifica.

Que la señora María Cecilia Gutiérrez, solicitó la expedición de la reg

Ing. LEYTER GERARDO VILLA P. shelbem IJAOME iso eb selegicinum essengme ast euo

Profesional Universitario

Departamento. Administrativo de Planeación Municipal.

Que las Empresas Municipales de Cali EMCALI, mediante oficio 331.4-DR-2623-11 de



# RESOLUCIÓN No. 4132.3.10.-753 DE 2011 (Diciembre 16)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN VIAL Y EL REORDENAMIENTO URBANÍSTICO DEL SECTOR RENACER EL PILAR DE LA COMUNA 14, COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 83 Y 84 Y CARRERAS 28C1 Y 28C4 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD".

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Regularización Vial y el Reordenamiento Urbanístico del sector Renacer El Pilar de la Comuna 14 localizado entre las calles 83 y 84 y carreras 28C1 y 28C4 de la actual nomenclatura de Cali, según estudio elaborado por el interesado, de acuerdo con el diseño proyectado sobre el plano del levantamiento topográfico, teniendo en cuenta la conformación actual del sector y de acuerdo con el plano 1/1. Las secciones transversales aprobadas son las registradas en los planos que hacen parte integral de esta aprobación.

ARTICULO SEGUNDO: Hace parte integrante de la presente Resolución, el Plano (1/1) a escala 1:200, referencia 27 - D, elaborado por el interesado, sobre el cual el ingeniero de vías de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, proyectó la regularización vial y el reordenamiento urbanístico que se aprueban y en el cual se definen las secciones transversales de las vías que delimitan el proyecto.

El área total del predio para el reordenamiento urbanístico del sector localizado entre las calles 83 y 84 y carreras 28C1 y 28C4 de la comuna 14, cuyos polígonos corresponden al Lote A (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, A), con un área de 635,04 M2 y Lote B (A, B, C, D, E, F, G, H, A) con un área de 4.026,50 M2; ubicado en la zona urbana del Municipio de Santiago de Cali, según el plano (1/1) que hace parte integrante de la presente Resolución.

El área bruta de los predios correspondiente al sector Renacer El Pilar de la comuna 14, localizado entre las calles 83 y 84 y carreras 28C1 y 28C4 de la actual nomenclatura de Cali, asciende a 4.661,54 M2 (100%); área útil para viviendas 3.341,08 M2 (71.67 %); área para zonas de protección del canal 446,33 M2 (9.57%), área para vías públicas 874,13 (18.75%); del área total objeto del reordenamiento.

ARTICULO TERCERO Para cumplir com lo dispuesto en el Decreto No. 2139 del 18 de Diciembre de 1997, mediante el cual se adopta la "Política para el Mejoramiento de los Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en el Municipio de Santiago de Cali" y con el Decreto No. 0419 del 24 de Mayo de 1999 (Normas y criterios para la aprobación de Regularizaciones y/o Reordenamientos Urbanísticos para asentamientos humanos de desarrollo incompleto, entre otras), se deberá continuar con el proceso de legalización y consolidación de dicho sector, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Capítulos IV y V de este último Decreto.

ARTICULO CUARTO: Las contravenciones a lo dispuesto en la presente Resolución hará incurrir al responsable, en las sanciones establecidas en la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario No. 1652 del 20 de mayo de 2.005, así como en las contempladas en el Plan de Ordenamiento territorial (Acuerdo 069 del 2000) y demás reglamentaciones que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO QUINTO: Corresponde a la comunidad interesada, adelantar las gestiones ante las entidades competentes, para el diseño y construcción de las obras de servicios públicos básicos (acueducto, alcantarillado y energía) y presentar la constancia de su ejecución ante esta Subdirección. Así mismo, deberá adelantar la escrituración de los predios y tramitar la formación catastral, ante las entidades competentes, como también, efectuar las cesiones a título gratuito y por escritura pública a la subdirección de Bienes Inmuebles del Municipio de Cali, correspondientes a zonas verdes y vías públicas.

JA C



## RESOLUCIÓN No. 4132.3.10.-753 DE 2011 (Diciembre 16)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN VIAL Y EL REORDENAMIENTO URBANÍSTICO DEL SECTOR RENACER EL PILAR DE LA COMUNA 14, COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 83 Y 84 Y CARRERAS 28C1 Y 28C4 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD".

ARTÍCULO SEXTO: Las obras urbanísticas restantes a ejecutar, por parte de la Administración Municipal y la comunidad mediante auto-gestión, corresponden a:

Pavimentación de vías con sus respectivas calzadas, sardineles, sumideros, bermas y arborización perimetral.

#### **OTRAS OBLIGACIONES:**

- ✓ Colocación de postes esquineros y/o placas, de acuerdo con la nomenclatura vial oficial.
- ✓ Red telefónica.
- ✓ Red de energia.
- ✓ Cesión de vías.
- ✓ Cesión de zonas verdes.
- Redes de acueducto y alcantarillado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Estas obras deberán realizarse según las especificaciones fijadas y aprobadas en los proyectos respectivos, por EMCALI E.I.C.E., Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles y la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, para las cuales además se hará la Interventoría correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**: Se establece para el sector objeto del reordenamiento urbanístico, la reglamentación determinada para el área urbana del Municipio de Cali, Área Residencial Predominante R.P., según el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali (Acuerdo 069 del 2000);

ARTICULO NOVENO: La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, podrá expedir a los propietarios de los lotes individuales que pretendan llevar a cabo la construcción de vivienda, la respectiva Línea de Demarcación o Esquema Básico, con base en los lineamientos presentes en el plano de Reordenamiento Urbanístico que se aprueba por medio de esta Resolución, siempre que se certifique previamente mediante actas expedidas por las entidades competentes, la dotación de los servicios públicos básicos de acueducto, alcantarillado y energía (Artículo Segundo), teniendo en cuenta que el desarrollo del sector es de carácter progresivo.

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO UNDÉCIMO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y Apelación.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, al dia dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil once (2.011).

MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO Subdirectora de Ordenamiento Urbanístico.

Preparó: Reviso: Ing. Lizette Grajales Q. Ing. Leyter Gerardo Villa P.